



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 900 DE
(13 DIC 2016)**

Por el cual se Adopta el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política, artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 288 de la Constitución Política señala que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 5 de la ley 1712 de 2014 define como sujetos obligados para el cumplimiento de la ley a todas las ramas del poder público, en todos los niveles de la estructura estatal, siendo así la Gobernación de Boyacá un sujeto obligado del cumplimiento de la ley.

Que los artículos 12, 13 y 20 de la ley 1712 de 2014 establece la obligación de adoptar y publicar el esquema de publicación, el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada respectivamente, siendo estos los instrumentos de gestión de la información.

Que el decreto 103 de 2015 posteriormente unificado en el decreto 1081 de 2015 reglamentó parcialmente la ley 1712 de 2014.

Que en el capítulo 5 del Título 1 de la parte 2 del decreto 1081 de 2015 define los instrumentos de gestión de la información y sus métodos de adopción y divulgación.

Que el derecho fundamental de acceso de información consiste en que toda persona pueda conocer sobre la existencia y acceder a la información pública que se encuentre bajo control del sujeto obligado a la divulgación de la misma proactivamente y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz y oportuna a los solicitantes, en medios accesibles escritos, orales o virtuales

Que en aras de garantizarle a la comunidad el pleno derecho del acceso a la información pública se prescribe y se publica la creación y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información, entre los que se encuentra el Registro de Activos de Información en el Departamento de Boyacá, el cual consiste en un listado que contiene toda la información con su correspondiente categorización y clasificación y el registro de la información disponible para el público de manera clara, concreta, oportuna cierta y actualizada para el acceso de los ciudadanos.

Que la administración central de la Gobernación de Boyacá conformó un equipo multidisciplinario con profesionales de la dirección jurídica, de sistemas, de evaluación y calidad y el archivo general del Departamento, equipo que visitó entre el 8 de Agosto y el 10 de octubre de 2016 cada una de las dependencias de la administración central, haciendo el levantamiento de la información necesaria para la construcción de los instrumentos de gestión de la información.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 900 DE
(13 DIC 2016)

Por el cual se Adopta el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información

Que entre el 2 de noviembre y el 28 de noviembre de 2016 estuvo publicado en la página web de la gobernación de Boyacá el formulario digital, a través del cual se realizó el ejercicio de participación ciudadana para la construcción del esquema de publicación.

Que a través de diferentes medios de comunicación se invitó a la comunidad a participar en la construcción del esquema de publicación.

Que el 12 de Diciembre de 2016 en sesión ordinaria del comité interno de archivo de la Gobernación de Boyacá se aprobaron los Instrumentos de Gestión de la Información.

Que la Gobernación de Boyacá suscribió una declaración pública por la transparencia con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República donde se compromete con la implementación de la ley 1712 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Adopción. Adóptese el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de la Administración Central de la Gobernación de Boyacá, los cuales son archivos de Excel que hacen parte integral del presente decreto.

Artículo 2. Difusión. Publíquese en la Página web de la gobernación www.boyaca.gov.co en el espacio de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" y en el portal de datos abiertos www.datos.gov.co los instrumentos de gestión de la información de la Gobernación de Boyacá. Así mismo, infórmese a través de los diferentes medios de comunicación de la gobernación la disponibilidad de dichos instrumentos

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 DIC 2016

Dado en Tunja, a los

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General

Revisó y Aprobó: Germán Alexander Aranguren Amaya
Director Jurídico Gobernación

Elaboró: José Gustavo Morales Guarín
Asesor de Transparencia
Despacho del Gobernador